COTECNA™

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES (2009)

1. **Términos y condiciones generales**
En tanto no entren en contradicción con (i) las regulaciones o condiciones contractuales que rigen los servicios prestados a gobiernos, agencias gubernamentales o cualquier entidad pública o privada, o a nombre de los anteriores, o con (ii) las disposiciones imperativas de la ley local, Cotecna™ SA y cualquier Sociedad afiliada o uno de sus agentes (en adelante «la Sociedad») prestará sus servicios de acuerdo con estos Términos y Condiciones Generales (en adelante «Términos y Condiciones Generales»).
Cotecna SA se reserva el derecho a modificar los Términos y las Condiciones Generales en cualquier momento.

2. **La Sociedad**
La Sociedad es una empresa cuya actividad consiste en la inspección, constatación, verificación y análisis. Como tal, presta los servicios de inspección, que vienen enumerados en el artículo 5 siguiente; servicios de consultoría y otros especiales, como los que se enumeran en el artículo 6 siguiente y emite informes, y/o certificaciones como los enumerados en el artículo 7 siguiente.

3. **El Mandante**
La Sociedad actúa por cuenta de personas físicas y/o jurídicas que le confieren un mandato (en adelante «el Mandante»).

4. **Ejecución de los servicios**
4.1 La Sociedad presta sus servicios de acuerdo con las instrucciones explícitas del Mandante, una vez aceptadas por la Sociedad de conformidad con la información, especificaciones e instrucciones suficientes que el Mandante deberá proporcionarle para permitir que la Sociedad evalúe y/o lleve a cabo los servicios requeridos. Los servicios prestados por la Sociedad pueden consistir en uno o más servicios concomitantes o sucesivos. En tanto no sea especificado expresamente, los servicios proporcionados no abarcarán ni la verificación en origen ni los derechos de propiedad intelectual vinculados a los bienes.
4.2 Los documentos que reflejen las obligaciones contractuales entre el Mandante y terceros, o los documentos de terceros tales como copias de contratos de ventas, cartas de crédito, conocimientos de embarque se tendrán en consideración únicamente a los fines informativos y no como órdenes o instrucciones. Estos no se harán extensivos a la función ni a las obligaciones de la Sociedad.

5. **Servicios habituales**
Los servicios habituales de inspección de la Sociedad pueden comprender todo o en parte los siguientes:
5.1 Inspecciones cuantitativas y/o cualitativas;
5.2 Inspección de bienes, fábricas, equipo, embalaje, tanques, contenedores y medios de transporte;
5.3 Inspección de carga y descarga;
5.4 Inspección a la llegada y/o durante el pre-embarque de acuerdo con programas gubernamentales impuestos sobre las importaciones o por autoridades aduaneras;
5.5 Muestreo;
5.6 Análisis de laboratorio u otros exámenes;
5.7 Supervisión y auditoria.

6. **Servicios especiales y de consultoría**
La Sociedad podrá prestar servicios especiales que vayan más allá del marco de los servicios habituales de inspección como se indica en los Términos y Condiciones Generales en el artículo 5 que antecede. Estos servicios especiales serán únicamente prestados por la Sociedad sobre la premisa de un acuerdo específico con el Mandante.
Dichos servicios especiales pueden consistir por ejemplo, en los que se especifican de forma extensiva y no limitativa en la siguiente relación :
6.1 Garantías cualitativas y/o cuantitativas;
6.2 Calibración de los tanques, la calibración de los instrumentos de medición;
6.3 Aprovisionamiento técnico y otro personal;
6.4 Servicios de constatación y rastreabilidad relacionados con la seguridad de la mercancía;
6.5 Supervisión de proyectos industriales completos que incluyen la supervisión de obras de ingeniería, embarque y reportes sobre avances;
6.6 Servicios de consultoría;
6.7 Administración auxiliar y manejo del almacenamiento;
6.8 Entrenamiento y certificación.

7. **Informes y certificados**
7.1 De conformidad con las instrucciones del Mandante y previamente aceptadas por la Sociedad, ésta emitirá informes y certificados de inspección con sus consiguientes observaciones, dentro de los límites de las instrucciones que tenga recibidas. La Sociedad no tiene la obligación de referirse, dar una opinión sobre algo, o anunciar hechos o circunstancias que vayan más allá del marco de las instrucciones explícitas que tenga recibidas.
7.2 Los informes entregados por la Sociedad únicamente reflejarán los hechos, tal y como la Sociedad los ha formulado al momento de su intervención. La Sociedad no tiene ninguna obligación de referirse o de informar hechos o circunstancias más allá de las instrucciones recibidas.
7.3 Los informes o certificados establecidos una vez realizados los exámenes o análisis de las muestras, contendrán las observaciones de la Sociedad sobre estas muestras únicamente, pero no expresarán opinión alguna con respecto a la cantidad general de los bienes cuyas muestras se hayan extraído. Si se requiere una opinión sobre la cantidad general, deberá previamente acordarse con la Sociedad para la inspección y muestreo de la totalidad de los bienes.

8. **Obligaciones de la Sociedad**
La Sociedad se obliga a realizar sus actividades con el cuidado requerido por la naturaleza de la tarea. Su responsabilidad civil únicamente será exigible en caso de mala praxis y/o conducta negligente.

9. **Obligaciones del Mandante**
El Mandante se obliga a:
9.1 Proporcionar las instrucciones necesarias a la Sociedad y la suficiente información dentro de un tiempo adecuado para permitirle prestar los servicios solicitados;
9.2 Facilitar el acceso necesario a edificios, bodegas o a cualquier otro lugar apropiado para permitir que la Sociedad preste los servicios necesarios diligentemente;
9.3 Proporcionar, bajo solicitud, el equipo y la ayuda especial, particularmente en cuanto a personal necesario para la ejecución de los servicios requeridos;
9.4 Asegurarse que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad de los trabajadores y representantes de la Sociedad durante la ejecución de los servicios;
9.5 Tomar todas las medidas necesarias para evitar, eliminar o remediar cualquier obstrucción que le impida a la Sociedad llevar a cabo los servicios necesarios;
9.6 Informar a la Sociedad por adelantado sobre todos los riesgos o peligros conocidos, presentes o futuros, vinculados con todas las órdenes, muestras o exámenes, incluyendo, por ejemplo, la presencia o el riesgo de radiación, elementos o materiales tóxicos, dañinos u explosivos, contaminación del ambiente o veneno;
9.7 Ejercer plenamente todos sus derechos y satisfacer todas sus obligaciones bajo los términos de cualquier contrato con terceros con los que se relacionen los servicios prestados por la Sociedad; ya sea que ésta haya o no emitido un informe o certificado, en cuyo defecto la Sociedad no incurrirá en ninguna responsabilidad con el Mandante.

10. **Delegación**
La Sociedad tendrá derecho, a su entera discrecionalidad, para delegar toda o parte de la ejecución de los servicios que sean el objeto de un contrato con el Mandante, a cualquier representante o subcontratista.

11. **Análisis de Laboratorio**
Si los encargos del Mandante incluyesen un análisis de muestras por parte de un laboratorio de terceros, la Sociedad le informará sobre el resultado de los análisis sin incurrir en responsabilidad civil en razón de su exactitud. Del mismo modo, cuando la Sociedad confíe en un análisis de un laboratorio del Mandante o de un laboratorio de terceros, la Sociedad proporcionará la confirmación de que la muestra deseada fue analizada pero no será responsable de la precisión de esté análisis o de sus resultados.
Si a petición del Mandante la Sociedad debe requerir la intervención de terceros, aquél reconoce que la única responsabilidad de la Sociedad consistirá en estar presente en el momento de la intervención del tercero y de enviar los resultados de la intervención, o de confirmar que se llevó a cabo dicha intervención. El Mandante acepta que la Sociedad no podría responder ante el muestreo, calibración de los aparatos, instrumentos y medios de medición utilizados, métodos de análisis empleados, calificaciones del personal, actos u omisiones del personal del tercero, o ante los resultados de los análisis llevados a cabo por el tercero antes mencionado.

12. **Responsabilidad y Compensación**
12.1 La responsabilidad civil de la Sociedad en caso de reclamación por causa de pérdida, daño o gastos cualquiera que sea su naturaleza u origen, se limita al menor de los montos entre:
(a) Un monto equivalente a diez (10) veces el importe de los honorarios pagados únicamente por el servicio o la comisión debida bajo los términos del contrato, al origen de la reclamación mencionada;
(b) USD 25.000 (veinticinco mil dólares de EE.UU.).
(c) Cualquier monto menor, especificado en el contrato, acuerdo u otra convención pactada entre la Sociedad y el Mandante.
12.2 En todo caso, la Sociedad no incurrirá en responsabilidad civil alguna por daños indirectos o derivados, incluyendo pérdidas y ganancias, pérdidas de negocios futuros, pérdidas de producción y/o cancelación de los contratos celebrados por el Mandante.
12.3 Cuando los honorarios o una comisión debida se refieran a dos o más servicios y el Mandante reclame por uno de sus servicios, los honorarios o la comisión se pagarán por la totalidad de los servicios prestados.
12.4 El Mandante liberará, garantizará e indemnizará a la Sociedad y a sus gerentes, empleados, representantes o subcontratistas contra cualquier reclamación formulada por terceros, por causa de pérdida, daño o gastos de cualquier naturaleza, relacionadas con la ejecución o supuesto incumplimiento alegado como consecuencia de los servicios prestados, conforme a las instrucciones explícitas del Mandante.
12.5 En caso de que se impida a la Sociedad, por cualquier razón fuera de su control, ejecutar los servicios encomendados y acordados, la Sociedad será relevada de cualquier responsabilidad civil derivada del incumplimiento parcial o total de los servicios solicitados. Adicionalmente, el Mandante pagará a la Sociedad:
(a) Todos los gastos realmente devengados;
(b) Una participación proporcional de los honorarios o comisión acordados por el servicio realmente prestado.

13. **Precio y facturación**
13.1 El Mandante pagará a más tardar dentro de treinta (30) días desde la fecha de la factura, o dentro de cualquier otro límite de tiempo que pueda haberse acordado por escrito con la Sociedad, la totalidad de los honorarios y gastos en que haya incurrido la Sociedad. ENCASO de impago, se cobrarán intereses de demora al tipo de referencia LIBOR + 1.5%mensual, desde la fecha en que debiera haberse atendido el pago y hasta el momento en que éste se haga efectivo.
13.2 El Mandante no tendrá derecho a retener o diferir el pago debido a la Sociedad objetando litigio, demanda reconvencional o compensación contra de la Sociedad.
13.3 El Mandante también deberá pagar a la Sociedad todos los gastos en que ésta haya incurrido para obtener la recuperación de los importes debidos por aquel, incluyendo honorarios de abogado y costas judiciales.
13.4 Si surgen problemas imprevistos o si la Sociedad incurre en gastos extraordinarios en la ejecución de sus servicios, la Sociedad tendrá derecho de facturar los importes necesarios para cubrir los gastos por tiempo empleado y los gastos adicionales para llevar a buen término el contrato.
13.5 La Sociedad se reserva el derecho de suspender sus servicios, si las obligaciones relacionadas con la cláusula 13.1 no son satisfechas por el Mandante.
13.6 La Sociedad se reserva el derecho de modificar los términos de pago previstos en la cláusula 13.1, si considera que la situación financiera del Mandante se ha visto materialmente alterada.

14. **Reclamaciones**
El Mandante debe notificar cualquier reclamación por pérdida, daño o costos a la Sociedad al **58, rue de la Terrassière, P.O. Box. 6155, CH 1211 Ginebra 6, Suiza**, por escrito inmediatamente, o a más tardar, dentro de treinta (30) días laborables, a contar desde que tenga conocimiento de los hechos e iniciar acciones legales dentro de dos (2) meses desde el descubrimiento de los hechos mencionados, con un máximo de tres (3) meses contados a partir de:
(a) la fecha de ejecución del único servicio que origina reclamo del Mandante o
(b) la fecha en la que los servicios antes mencionados debían haberse llevado a cabo en caso de un inumplimiento alegado.
En su defecto, la Sociedad será liberada de cualquier responsabilidad civil con el Mandante.

15. **Enmiendas y modificaciones**
15.1 Ninguna modificación o enmienda de cualquiera de las cláusulas de estos Términos y Condiciones Generales surtirá efecto, a menos que se hagan por escrito y que sea suscrita por persona debidamente habilitada a estos efectos por parte de Cotecna SA.
15.2 Si una o más disposiciones de estos Términos y Condiciones Generales fueran ilegales o inaplicables por cualquier razón, la validez y aplicación de las otras disposiciones no se verán de ninguna manera afectadas por aquella.

16. **Alcance de los Servicios**
La Sociedad no actúa ni como asegurador ni como garante y declina cualquier responsabilidad civil bajo este título. El Mandante que busque obtener cualquier garantía contra pérdidas o daños deberá obtener a su costa la cobertura adecuada.

17. **Loi applicable, juridiction et règlement des litiges**
Salvo que las partes acuerden lo contrario, los contratos, acuerdos u otros convenios pactados entre la Sociedad y el Mandante, los Términos y Condiciones Generales, serán regulados o interpretados de conformidad con la legislación suiza y cualquier desacuerdo se juzgará definitivamente:
(a) cuando el servicio se preste en los Estados Unidos de América, de acuerdo con las reglas de arbitraje comercial de la Asociación Americana de Arbitraje; el lugar del arbitraje será Nueva York (NY).
(b) en cualquier otro caso, de acuerdo con las Reglas Suizas de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio Suiza, vigente a la fecha en que se presente la notificación de arbitraje, de acuerdo con esta Regulación. El lugar de este arbitraje será Ginebra, Suiza.
En todos los casos descritos bajo (a) y (b), los procedimientos se desarrollarán en inglés, salvo que las partes conjuntamente lo decidan de otra manera. El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros, a menos que el valor del litigio sea menor a 1 M CHF.

18. **Idiomas**
Estos términos y condiciones generales se han redactado en Inglés y están disponibles en diferentes idiomas en el sitio Web de la Sociedad www.cotecna.com/COM/EN/terms_conditions.aspx. En caso de inconsistencias, prevalecerá el texto en Inglés.

Copyright © 2003 COTECNA. All rights reserved.